

La brecha de género en el dispositivo de deportación en España

The gender gap in Spain's deportation apparatus

Cristina Fernández Bessa

Investigadora posdoctoral, Universidade da Coruña. c.fernandezb@udc.es

Cómo citar este artículo: Fernández Bessa, Cristina. «La brecha de género en el dispositivo de deportación en España». *Revista CIDOB d'Afers Internacionals*, n.º 122 (septiembre de 2019), p. 85-109. DOI: doi.org/10.24241/rcai.2019.122.2.85

Resumen: La vivencia y experiencia de cruzar una frontera es distinta según el género. En concreto, la selectividad de los controles migratorios implica que la deportación afecte a muchos más hombres que mujeres. A partir del análisis de los datos oficiales sobre detección de personas en situación irregular, detención en los centros de internamiento de extranjeros (CIE) y repatriaciones, desagregados por sexo, en este artículo se aportan algunas reflexiones teóricas sobre por qué se produce una brecha de género en el dispositivo de deportación en España. De este modo, asumiendo el desafío de la agenda de investigación de la criminología feminista, se pretende contribuir al desarrollo de la «criminología de la movilidad» con un análisis sobre el control migratorio en España desde una perspectiva de género.

Palabras clave: deportación, brecha de género, mujeres migrantes, control migratorio, criminología feminista, criminología de la movilidad, España

Abstract: *The personal experience of crossing a border differs according to gender. Specifically, the selectivity of immigration controls means that deportation affects many more men than women. Based on the analysis of official data on the detention of people in irregular situations, detention in migrant detention centres (CIE in its Spanish acronym) and repatriations, disaggregated by sex, this paper provides some theoretical reflections on why a gender gap exists in the deportation apparatus in Spain. Taking up the feminist criminology research agenda's challenge, it seeks to contribute to the development of "criminology of mobility" with an analysis of migration control in Spain from a gender perspective.*

Key words: *deportation, gender gap, migrant women, immigration control, feminist criminology, criminology of mobility, Spain*

En 2017, casi la mitad del total de migrantes internacionales en el mundo (el 48,4% de los 258 millones de personas contabilizadas por Naciones Unidas) eran mujeres, representando estas en Europa el 52% (IOM/GMDAC, 2018). La feminización de las migraciones –en concreto, la feminización de las migraciones laborales internacionales (Paiewonsky, 2007) y la feminización de la migración irregular (Castles, 2010: 68; Pickering, 2014: 191)– es una característica de la movilidad contemporánea. Sin embargo, tanto los estudios como las políticas migratorias, tradicionalmente centrados en la figura del *migrante económico* y el *refugiado* –en masculino–, han subestimado la relevancia de la participación de las mujeres en el fenómeno (Nicolás Lazo, 2006). En las últimas décadas, los estudios sobre migraciones han visibilizado a las mujeres en los procesos migratorios y han mostrado múltiples diferencias de las experiencias de movilidad y del hecho

La selectividad de género en el control migratorio implica que hombres y mujeres tengan una vivencia muy distinta del régimen de fronteras. Una muestra de ello es la brecha de género (*gender gap*) del dispositivo de deportación, cuyo funcionamiento afecta a muchos más hombres que mujeres.

de ser *migrante* entre mujeres y hombres (Anderson, 2015). No obstante, en las investigaciones sobre control migratorio y deportaciones apenas se han tenido en cuenta las cuestiones relacionadas con el género (Golash-Boza y Hondagneu-Sotelo, 2013).

La selectividad de género en el control migratorio implica que hombres y mujeres tengan una vivencia muy distinta del régimen de fronteras. Una muestra de ello es la brecha de género (*gender gap*) del dispositivo de deportación, cuyo funcionamiento afecta a muchos más hombres que mujeres. El dispositivo de deportación puede definirse como el conjunto de mecanismos coactivos que operan en los países receptores de inmigración para repatriar –o amenazar con la repatriación– a las personas migrantes mediante las identificaciones y detenciones por motivos de extranjería, la privación de libertad en centros de detención, así como la expulsión (Fernández Bessa, 2016). En este sentido, el objetivo de este artículo es indagar los motivos de la brecha de género en el dispositivo de deportación en España. Para ello, se tienen en cuenta tanto las particularidades de las políticas migratorias ante las mujeres migrantes y sus trayectorias –que analizan los estudios sobre género y migraciones (Oso y Ribas Mateos, 2013)– como el funcionamiento sesgado de los sistemas de control coercitivo. La criminología, la sociología jurídico-penal y, en especial, la criminología feminista, que desde su génesis ha tratado de buscar respuestas al *gender gap*, es decir, a la menor representación de las mujeres en la criminalidad (Renzeti, 2013), ofrecen los marcos teóricos y herramientas metodológicas adecuadas para hacerlo.

El dispositivo de deportación puede definirse como el conjunto de mecanismos coactivos que operan en los países receptores de inmigración para repatriar –o amenazar con la repatriación– a las personas migrantes mediante las identificaciones y detenciones por motivos de extranjería, la privación de libertad en centros de detención, así como la expulsión (Fernández Bessa, 2016). En este sentido, el objetivo de este artículo es indagar los motivos de la brecha de género en el dispositivo de deportación en España. Para ello, se tienen en cuenta tanto las particularidades de las políticas migratorias ante las mujeres migrantes y sus trayectorias –que analizan los estudios sobre género y migraciones (Oso y Ribas Mateos, 2013)– como el funcionamiento sesgado de los sistemas de control coercitivo. La criminología, la sociología jurídico-penal y, en especial, la criminología feminista, que desde su génesis ha tratado de buscar respuestas al *gender gap*, es decir, a la menor representación de las mujeres en la criminalidad (Renzeti, 2013), ofrecen los marcos teóricos y herramientas metodológicas adecuadas para hacerlo.

Como apuntan Michele Burman y Loraine Gelsthorpe (2017), el tratamiento de las migraciones y el sistema de justicia penal desde una perspectiva de género supone un desafío en la agenda de investigación de la criminología feminista, porque, al tratarse de un ámbito que va más allá de lo estrictamente penal y del control de la criminalidad, implica la necesidad de innovar respecto a las fuentes y marcos analíticos de la criminología. Esta innovación se está llevando a cabo desde la llamada «criminología de la movilidad» (Pickering *et al.*, 2018), un subcampo de la criminología que investiga la relación entre inmigración, criminalidad y sistema de justicia penal, teniendo en cuenta el bagaje de los estudios sobre ciudadanía, género y etnicidad (Aas y Bosworth, 2013). Precisamente en este subcampo, se están desarrollando una serie de estudios sobre género y control de las migraciones tanto cualitativos (Bosworth *et al.*, 2018) como cuantitativos (Pickering y Cochrane, 2013), que suponen una aportación importante. Sin embargo, a pesar de su relevancia, todavía hay muchos temas sobre los que es necesario construir bases empíricas desde las que entender las prácticas de control migratorio (Bosworth *et al.*, 2018: 2.183). El estudio que se plantea a continuación pretende avanzar en esta dirección.

Metodológicamente, este trabajo se basa en el análisis de fuentes secundarias. En concreto, se recogen y analizan los datos obtenidos a partir de las estadísticas oficiales publicadas por Eurostat sobre la aplicación de la normativa migratoria en España del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP) del Defensor del Pueblo en relación con los centros de internamiento de extranjeros (CIE), y del Portal de Transparencia para los datos sobre expulsiones del Ministerio del Interior. Así, a partir de la descripción y análisis de los datos sobre detección de personas en situación irregular, internamiento en los CIE y expulsiones desagregados por sexo, en este artículo se aportan algunas reflexiones teóricas sobre por qué se produce la brecha de género en las deportaciones en España. De este modo, asumiendo el desafío de la agenda de investigación de la criminología feminista, se pretende contribuir al desarrollo de trabajos sobre el control migratorio desde una perspectiva de género. Para ello, en primer lugar, se exponen una serie de conceptos teóricos para contextualizar el estudio; en segundo lugar, se muestra la infrarrepresentación de las mujeres en varios ámbitos del dispositivo de deportación; luego, en tercer lugar, se argumentan los motivos de este sesgo de género y su ambivalencia respecto al control de la movilidad de las mujeres; y, finalmente, se aportan una serie de consideraciones acerca de la dimensión de género de las fronteras y la relevancia de tener en cuenta el género para el estudio del control migratorio.

La movilidad, el género y la performatividad de las fronteras

La movilidad es un fenómeno intensamente estratificado, cuyos patrones responden a las enormes desigualdades del orden global. El régimen de fronteras, por su parte, produce y reproduce las jerarquías sociales, políticas, económicas y culturales contemporáneas (Bauman, 2001: 16), que permiten a los países ricos conservar los flujos de turistas y de la ciudadanía cosmopolita y global, y mantenerse alejados «de la gente pobre del mundo» (Davis, 2008). De este modo, los controles migratorios consolidan la división del mundo entre aquellos que pueden vivir globalmente y aquellos que deben quedar anclados a su lugar de origen. En este contexto, como apunta Katja Franko Aas (2013: 32-33), el régimen de fronteras ha convertido las desigualdades en una cuestión de legalidad y la libertad de movimiento en un privilegio del que tan solo se beneficia un reducido número de personas. La globalización ha modificado las relaciones tradicionales de clase, pero también es un fenómeno que estructura y está estructurado a partir de las relaciones de poder desiguales entre hombres y mujeres, así como entre mujeres ricas y pobres. Por ello, para entender los fenómenos relacionados con la globalización, como la movilidad, es necesario tener en cuenta los roles de género y las situaciones específicas de las mujeres en este contexto (ibídem: 43).

El género es un elemento de organización básico de la vida que produce jerarquías de poder que estratifican la sociedad. Sin embargo, el género no es algo determinado, es una construcción que se produce y reproduce socialmente; por lo tanto, puede modificarse. El proceso de jerarquización, que otorga un valor distinto a los hombres de las mujeres, genera masculinidades perjudiciales y feminidades vinculadas a la vulnerabilidad. Esto no significa que las mujeres sean ontológicamente más vulnerables pero, como puntualizan Nancy Wonders y Mona Danner (2015: 405), «las mujeres son principalmente vulnerables porque son pobres», y esta desproporción de la pobreza se debe a causas históricas y culturales. Silvia Federici (2010), mediante un análisis histórico, relaciona el origen de esta brecha de género en las necesidades del capitalismo de contar con un sistema de reproducción del trabajo, el cual supuso la expulsión de las mujeres de la esfera pública, relegándolas a la esfera privada del hogar y al trabajo no remunerado y desvalorizado de la reproducción social. Esto provocó su dependencia económica de los hombres para sobrevivir y creó su «vulnerabilidad» (Wonders y Danner, 2015: 405-406).

En el caso de las mujeres migrantes, frecuentemente esta *vulnerabilidad* se encuentra doblemente marcada. Múltiples estudios sobre género y migración irregular (Schrover *et al.*, 2008) se han centrado en la explotación que padecen las mujeres en el trabajo doméstico y, sobre todo, en la trata; contribuyendo a visibilizar las

vulneraciones de derechos que sufren mujeres y niñas en los países de origen, de tránsito y de llegada. Sin embargo, algunas visiones críticas también apuntan que la focalización en esta segunda temática ha contribuido a sobredimensionar los debates sobre la trata y la explotación sexual de las mujeres migrantes (Rigo, 2017) y ha favorecido la imagen de mujeres y niñas migrantes como «pasivas», «débiles» o «víctimas», ya sea de catástrofes humanitarias, de sus traficantes o, en general, de la «opresión y violencia machista de sus culturas» (Ruiz-Giménez, 2017: 159).

En relación con la situación de las mujeres en el sistema penal, como aprecia Kerry Carrington (2018: 116) «fijándose tan solo en el género como la primera fuente de la opresión, las teorías feministas no han tenido en cuenta la diversidad histórica, cultural y material de las mujeres». Por ello, para analizar el funcionamiento del sistema de control migratorio, es necesario tener en cuenta los métodos y teorías interseccionales, según los cuales el género constituye un factor más de la compleja red de desigualdades que sitúan a cada hombre o mujer en unas coordenadas concretas respecto a los ejes del poder. Junto a ello, como se apunta desde la criminología feminista negra, también es relevante recuperar la idea de que todas las personas son a la vez privilegiadas y oprimidas, y que nadie disfruta de un privilegio total o sufre una opresión total (Renzetti, 2013: 67).

De acuerdo con la teorización sobre la «performatividad de la frontera» de Nancy Wonders (2006: 64-65), en este trabajo se considera la frontera como un proceso relacional en el que se produce una interacción entre diferentes actores –estatales y no estatales– que actúan (*performativizan la frontera*) de acuerdo con las políticas, las leyes migratorias y las dinámicas globales (las cuales están atravesadas por el sistema sexo-género). A pesar de la relevancia de los distintos ejes de discriminación en el dispositivo de deportación, a continuación se va a profundizar sobre todo en la *performatividad de la frontera* en relación con el género. Así mismo, también se va a tener en cuenta el sesgo del control migratorio desde la perspectiva de la nacionalidad analizada en otros trabajos (Brandariz García y Fernández Bessa, 2017; Fernández Bessa, 2016).

La brecha de género en el dispositivo de deportación en España

El análisis que sigue parte de tomar en consideración las limitaciones de los datos estadísticos para describir la complejidad del control migratorio. Estos datos, además de ser incompletos, invisibilizan las particularidades de cada caso y no permi-

ten poner en contexto cada una de las situaciones que conducen a un registro. Los datos del dispositivo de deportación no ofrecen información sobre la realidad de las mujeres migrantes; sin embargo, sí aportan información relevante para ilustrar el funcionamiento del sistema de control migratorio, que es lo que se pretende en este trabajo.

Igual que en el ámbito internacional, la población extranjera que reside en España, en conjunto, está equilibrada en términos de género, aunque desde 2014 las mujeres representan más del 50% del total de personas nacidas en el extranjero¹. Sin embargo, como se va a mostrar, el número de hombres directamente afectados por cada una de las etapas del dispositivo de deportación es significativamente más elevado que el número de mujeres. Junto a la distribución entre hombres y mujeres detectados en situación irregular, detenidos en el CIE y expulsados, también se van a contemplar algunos datos sobre las nacionalidades más afectadas por el dispositivo de deportación.

Personas detectadas en situación irregular (2009-2016)

La siguiente tabla muestra el número de personas detectadas en situación irregular entre 2009 y 2016 en España.

Tabla 1. Personas detectadas en situación irregular en España (2009-2016)

	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015*	2016*
Mujeres	20.770	16.970	15.910	11.110	9.325	9.035	8.080	6.175
Hombres	69.730	53.345	52.915	41.375	36.870	38.850	34.505	31.105
Total*	90.500	70.315	68.825	52.485	46.195	47.885	42.605	37.295
% mujeres	23%	24%	23%	21%	20%	19%	19%	17%

*Para los años 2015 y 2016, la suma entre hombres y mujeres no corresponde al total porque hay algunos registros estimados como «desconocido».

Fuente: Elaboración propia según datos de Eurostat.

1. Específicamente, según la Estadística del Padrón Continuo del INE, en 2018 las mujeres representaban el 51,6%. Sin embargo, esta proporción varía en función de las nacionalidades: en 2018 el 51,2% de las personas con nacionalidad europea eran mujeres, el 57,8% de las americanas, el 40,8% de las africanas y el 44,6% de las asiáticas.

Estos datos no contabilizan a todas las personas que se encuentran en situación irregular, sino solo aquellas arrestadas o detectadas por las autoridades del país correspondiente, en este caso España. Entre 2009 y 2016, las mujeres representaron aproximadamente una de cada cuatro personas en situación irregular detectadas (entre el 24% y el 17%). Según Eurostat, las nacionalidades más frecuentemente detectadas en situación irregular entre 2009 y 2012 fueron la marroquí, la boliviana y la paraguaya; en 2013, lo fueron la marroquí, la colombiana y la boliviana; en 2014, las dos primeras más la argelina; y en 2015 y 2016, la marroquí, la argelina y la guineana (Brandariz García y Fernández Bessa, 2017: 318-319). En cambio, entre 2009 y 2012 la mayoría de las mujeres detectadas en situación irregular eran nacionales de Nigeria, Brasil y Paraguay, así como marroquíes en 2015 y 2016². La discrepancia entre las nacionalidades más detectadas, en conjunto, y las de las mujeres, en concreto, son un indicador de que estas últimas responden a procesos particulares.

Personas privadas de libertad en los CIE

La cifra de personas privadas de libertad en los CIE también muestra una importante desproporción de género.

Tabla 2. Número de ingresos en los CIE (2008-2017)

	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Mujeres	1.704	1.629	1.175	1.056	763	529	406	455	513	396
Hombres	23.085	15.574	10.740	12.185	10.562	8.491	6.880	6.475	7.084	7.841
Total	24.789	17.203	11.915	13.241	11.325	9.020	7.286	6.930	7.597	8.237
% mujeres	7%	9%	10%	8%	7%	6%	6%	7%	7%	5%

Fuente: Elaboración propia según datos del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT) del Defensor del Pueblo.

Como se aprecia en la tabla 2, entre 2008 y 2017 las mujeres representaron menos de un 10% del número de personas detenidas en los CIE; precisa-

2. Véase: Eurostat database. *Third country nationals found to be illegally present - annual data (rounded)* (en línea) [Fecha de consulta: 19.04.2019] <https://ec.europa.eu/eurostat/data/database>

mente un valor similar al de las mujeres privadas de libertad en prisión en la mayoría de países del mundo (Walmsley, 2017). En cuanto a las nacionalidades, según los datos recogidos por el Defensor del Pueblo (2015), para el año 2014 la mayoría de las mujeres internadas era de Nigeria y Camerún (Fernández Bessa, 2016: 280). Sin embargo, como se ha mencionado más arriba, ese año las nacionalidades más comunes de mujeres detectadas en situación irregular fueron la paraguaya, la marroquí y la brasileña. Por lo tanto, podemos deducir que el internamiento de mujeres no es consecuencia directa de su detección en situación irregular. También es relevante tener en cuenta que, mientras que en 2014 los hombres africanos representaban el 80% de los internados en los CIE, en el caso de las mujeres, las africanas representaban el 57%, seguidas de las latinoamericanas, con el 29% (ibídem: 279-280).

Entre 2008 y 2017 las mujeres representaron menos de un 10% del número de personas detenidas en los CIE; precisamente un valor similar al de las mujeres privadas de libertad en prisión en la mayoría de países del mundo.

los CIE, sumando el conjunto de mujeres africanas el 80% del total de internas (Defensor del Pueblo, 2017); en cambio, ese mismo año, las mujeres africanas representaban apenas el 19% del total de mujeres extranjeras residentes en España (Estadística del Padrón Continuo, INE). El hecho de que ese año el 45% del total de mujeres estuvieran internadas en el CIE de Algeciras (situado en la Frontera Sur) (Defensor del Pueblo, 2017) revela que un número significativo de esas mujeres no fueron internadas tras ser detectadas en controles policiales de nacionalidad, sino que seguramente fueron arrestadas y llevadas al CIE directamente desde la frontera.

En los últimos años esta situación ha cambiado, porque el número de mujeres latinoamericanas internadas en los CIE ha descendido considerablemente. En concreto, en el año 2016 las mujeres de Costa de Marfil, Camerún y Guinea representaban el 50% de las mujeres en

Personas deportadas (expulsiones y devoluciones)

Finalmente, en relación con las deportaciones –que en España se denominan expulsiones y devoluciones de acuerdo con su configuración legal–, como se puede apreciar en las siguientes tablas, los datos continúan mostrando una gran disparidad entre hombres y mujeres.

Tabla 3. Número de expulsiones (2008-2016)

	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Mujeres	1.947	2.375	1.818	1.474	1.243	964	792	730	493
Hombres	8.669	10.903	9.636	9.884	8.887	8.020	6.904	6.134	4.550
Total	10.616	13.278	11.454	11.358	10.130	8.984	7.696	6.869	5.051
% mujeres	18%	18%	16%	13%	12%	11%	10%	11%	10%

Fuente: Elaboración propia según datos del Ministerio del Interior obtenidos a través del Portal de Transparencia.

Tabla 4. Número de devoluciones (2008-2016)

	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Mujeres	-	802	801	636	521	388	189	161	168
Hombres	-	6.724	6.496	6.428	5.750	4.614	3.932	3.564	4.019
Total	12.476	7.526	7.297	7.064	6.271	5.002	4.121	3.725	4.190
% mujeres		11%	11%	9%	8%	8%	5%	4%	4%

Fuente: Elaboración propia según datos del Ministerio del Interior obtenidos a través del Portal de Transparencia.

Tabla 5. Motivos de deportación (expulsiones y devoluciones, 2016)

	Hombres		Mujeres	
Expulsión administrativa-régimen comunitario (art. 15 RD204/2007)	343	4%	31	5%
Expulsión penal (arts. 89, 108, 90.2 CP)	1.184	12%	164	25%
Expulsión administrativa por estancia irregular (art. 53 y otros LOEX)	1.913	20%	241	37%
Expulsión administrativa por haber sido condenado (art. 57.2 LOEX)	1.110	12%	57	9%
Devolución-Prohibición entrada (art. 53.3.A LOEX)	374	4%	59	9%
Devolución -Entrada ilegal (art. 53.3.B LOEX)	4.612	48%	108	16%
Total	9.536	100%	660	100%

Fuente: Elaboración propia según datos del Ministerio del Interior obtenidos a través del Portal de Transparencia.

Entre 2008 y 2016, el número de expulsiones totales se redujo más de la mitad y la proporción de mujeres pasó del 18% en 2008 y 2009 al 10% en 2016. En el caso de las devoluciones, como muestra la tabla 4, la reducción del total y de las cifras relativas a las mujeres es todavía más destacada, ya que se pasó de

12.476 devoluciones ejecutadas en el año 2008 a 4.190 en 2016, y la proporción de mujeres respecto a los hombres pasó del 11% al 4%. En conjunto, las mujeres han pasado de representar el 15% de las deportaciones (expulsiones y devoluciones) en 2009 al 7% en 2016. Para contextualizar estas cifras, es de utilidad conocer los motivos en que se basaron dichas deportaciones. A modo de ejemplo, en la tabla 5 se detallan los motivos de las expulsiones y devoluciones de hombres y mujeres llevadas a cabo en 2016.

Como se desprende de la tabla 5, en 2016 alrededor del 60% del conjunto de deportaciones se basaron en motivos administrativos (expulsión por estancia irregular, devolución por entrada irregular o quebrantamiento de una prohibición de entrada) y el 40% estaban relacionadas con la criminalidad (expulsión por sustitución de condena penal o expulsión administrativa por tener antecedentes penales, es decir, por haber sido previamente condenado). Esta distribución muestra una fuerte conexión entre el control migratorio y el sistema penal. Aunque la distribución general de las causas de repatriación entre hombres y mujeres es muy similar, un análisis más detallado informa que, mientras que el motivo más relevante entre los hombres fue la devolución por entrada irregular (48%) –es decir, las derivadas de los controles en la frontera–, en el caso de las mujeres, los supuestos con más peso fueron las expulsiones administrativas por estancia irregular (37%) –es decir, las de personas que se encontraban residiendo en situación irregular– y las expulsiones penales (25%), que corresponden a la sustitución de penas de prisión por expulsión.

Lamentablemente no se dispone de datos sobre la nacionalidad de las personas repatriadas desagregados por sexo, pero en conjunto la nacionalidad más afectada por las repatriaciones a lo largo de estos años ha sido con diferencia la marroquí, que entre 2009 y 2018 ha pasado de representar el 35% de los nacionales repatriados siguiendo una orden de salida al 56% en 2018³. Como se ha mostrado en otros trabajos (Brandariz García y Fernández Bessa, 2017: 325-326), la tasa de expulsiones por 100.000 habitantes empadronados por nacionalidad en el año de referencia pone de relieve que los ciudadanos africanos (especialmente argelinos y algunos años malienses, mauritanos y senegaleses) han sido más afectados por los controles migratorios que los latinoamericanos (excepto los brasileños en los años 2008 y 2009). Estos datos corroboran que el dispositivo de deportación afecta más frecuentemente a personas con nacionalidades africanas, especialmente a hombres marroquíes.

3. Véase: *Eurostat database. Third country nationals returned following an order to leave - annual data (rounded) [migr_eirtn]* (en línea) [Fecha de consulta: 19.04.2019] <https://ec.europa.eu/eurostat/data/database>

La ambivalencia de la dimensión de género de las fronteras

La brecha de género en el dispositivo de deportación no es una particularidad de España, sino que se produce también en otros países. Por ejemplo, del total de personas detectadas en situación irregular en el conjunto de países de la Unión Europea, entre 2008 y 2017, el 80% fueron hombres y el 20% mujeres⁴. En Estados Unidos, de acuerdo con Tanya Golash-Boza y Pierrette Hondagneu-Sotelo (2013), como mínimo el 85% de las personas deportadas entre 1997 y 2012 fueron hombres; en este contexto, el objetivo principal de su régimen de deportación fueron los hombres latinos y caribeños de clase trabajadora.

Esta desproporción de género tampoco es una característica exclusiva de las deportaciones contemporáneas. Existen trabajos que documentan que entre 1850 y 1940, en los Países Bajos, entre el 85% y el 90% de las personas repatriadas fueron hombres (Eijl, 2008: 46). En el mismo sentido, en Alemania, entre 1890 y 1910, las mujeres representaban entre el 8,5% y el 13,1% del total de personas con una orden de expulsión (Reinecke, 2008: 63). En ambos casos, la brecha de género se podía explicar por los motivos de expulsión: mientras a los hombres se les expulsaba por ser mendigos o vagabundos, a las mujeres por su «comportamiento sexual desviado» (Eijl, 2008: 48) o «inmoralidad sexual», es decir, por ejercer la prostitución (Reinecke, 2008: 64). Por otro lado, un factor de protección de las mujeres ante las deportaciones era que estas se insertaban más fácilmente en el mercado laboral, de modo que la policía no sospechaba que fueran mendigas (ibídem: 63). Sin embargo, esto no significa que en cualquier contexto las mujeres estén más protegidas que los hombres ante las repatriaciones. Por ejemplo, durante la primera mitad del siglo xx, para evitar la reproducción de las familias asiáticas y latinas y el asentamiento de estas comunidades en Estados Unidos, las mujeres no blancas estaban especialmente expuestas a la deportación (Golash-Boza y Hondagneu-Sotelo, 2013: 273). Por lo tanto, la mayor o menor presencia de hombres o mujeres de determinadas nacionalidades en el dispositivo de deportación debe interpretarse teniendo en cuenta la performatividad de la frontera, es decir, las interacciones entre los actores estatales

4. Según Eurostat, los países comunitarios con una media anual más elevada de mujeres detectadas en situación irregular fueron Alemania (25%), Grecia (18%), Reino Unido (27%), España (18%) y Hungría (18%). En cambio, en Italia y Francia estas representaron apenas un 7% y un 8%, respectivamente.

y no estatales, así como las políticas y leyes migratorias del contexto, junto con las dinámicas globales.

En el caso de España, es importante tener en cuenta que durante la primera década del siglo XXI, el país se convirtió en uno de los destinos de inmigración más significativos de Europa y del mundo (Arango, 2010). Las mujeres y hombres que llegaron entonces se insertaron sin demasiadas dificultades en el mercado de trabajo tanto formal como informal. En el caso de las mujeres, la gran demanda de servicio doméstico que se produjo durante los años noventa del siglo pasado supuso una incipiente migración latinoamericana muy feminizada (Oso, 1998), que con el boom económico perdió protagonismo por el incremento de demanda de trabajos generalmente ocupados por hombres, como los del sector de la construcción (ibídem, 2018: 136). Durante ese período el control migratorio se caracterizó por una gran asimetría y selectividad en las posibilidades de acceso de la población según su lugar de origen, con «fronteras blandas» para aquellos que llegaban por aeropuertos y fronteras terrestres (procedentes de América Latina y Europa del Este) y «fronteras duras» para quienes trataban de acceder por mar (procedentes de África) (López-Sala y Godenau, 2017:17). En ese momento también se produjo una expansión sin precedentes del dispositivo de expulsión, que acumuló un elevado número de detenciones e internamientos de migrantes en los CIE. Sin embargo, se trataba de un dispositivo caracterizado por su ineficiencia, ya que la mayoría de órdenes de expulsión terminaban sin ejecutarse (Fernández Bessa y Brandariz García, 2016).

Con el advenimiento de la crisis económica, es decir, desde 2008 en adelante, la situación cambió. La recesión afectó sobre todo a los empleos masculinizados y se produjo una nueva feminización de la migración, ya que las mujeres migrantes consiguieron mantener sus empleos, a costa de una mayor precariedad laboral (Oso, 2018). El dispositivo de deportación en su conjunto se redujo. En concreto, entre 2008 y 2015 el número de migrantes internados en los CIE se desplomó un 72%, mientras que las expulsiones disminuyeron un 55%. Esta evolución, en cambio, significó la mejora de la eficacia del dispositivo de deportación, en tanto que se acortó considerablemente la distancia entre las órdenes de expulsión emitidas y las efectivamente ejecutadas. Uno de los factores más destacados de este viraje lo encontramos en la necesidad de reducir los costes del dispositivo, así como la preferencia por ejecutar las expulsiones vinculadas con el sistema penal (Fernández Bessa y Brandariz García, 2016).

En este contexto, la selectividad de género del dispositivo de deportación en España se puede explicar por tres motivos principales: a) la vinculación de la deportación con el control de la Frontera Sur; b) la creciente relevancia del control penal en la gestión de la inmigración, y c) la prevalencia de la división del trabajo según los roles de género.

La vinculación de la deportación con el control de la Frontera Sur

En el marco de la disminución del dispositivo de deportación descrito más arriba, las llamadas «expulsiones exprés», que se llevan a cabo desde las comisarías en menos de 72 horas y permiten prescindir del uso de los CIE para asegurar las expulsiones, cada vez han adquirido más protagonismo (Fernández Bessa y Brandariz García, 2016). Por ello, como se desprende de las nacionalidades y desproporción de género de los datos mostrados en el apartado anterior, los CIE se están convirtiendo en un lugar de contención de la Frontera Sur (entre España y Marruecos), donde se interna a las personas recién llegadas. Las políticas de control migratorio en España siempre han otorgado una gran importancia a la contención de la Frontera Sur (Pérez Caramés, 2012; Fernández Bessa, 2016), que se ha configurado como una «frontera dura» (López-Sala y Godenau, 2017). Este hecho permite explicar por qué en todas las etapas del dispositivo de deportación, pero especialmente en los CIE, destaca la presencia de personas africanas.

La mayor peligrosidad de la Frontera Sur para las mujeres ha implicado que hasta ahora utilizaran menos que los hombres esta ruta migratoria. Ello explica que las mujeres se vean menos afectadas que los hombres por el dispositivo de deportación.

En la Frontera Sur española hay muchos más hombres que mujeres que tratan de atravesarla de forma irregular; concretamente, según ACNUR, en 2018 el 77,5% de las personas que llegaron a España por esa vía fueron hombres, el 10,9% mujeres y el 11,7% niños y niñas⁵. La peligrosidad de estas rutas, relacionada con los riesgos para la vida y con sufrir agresiones sexuales, violencia o trata (Women's Link Worldwide, 2012; Maleno, 2018), implica que menos mujeres las utilicen para llegar a Europa, con lo que se justifica el mayor número de hombres detectados y detenidos en dicha frontera.

Los estudios sobre género y control de fronteras apuntan en esta misma dirección. La imposibilidad de migrar por vías legales incrementa el recurso a redes de tráfico o de trata para emprender la migración, lo que aumenta considerablemente los peligros de los viajes. La dependencia de los traficantes incrementa

5. Véanse los datos para España recogidos en el *Operational portal. Refugee situation* del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) (en línea) [Fecha de consulta: 19.01.2018] <https://data2.unhcr.org/en/country/esp>

la vulnerabilidad de las mujeres ante la violencia física y sexual, la explotación y los abusos, incluida la trata (Milivojevic, 2018: 297; Ruiz-Giménez, 2017: 162; Freedman, 2016: 572). Sin embargo, existen diferencias importantes según los lugares de origen. El estudio de Pickering y Cochrane (2013) sobre la mortalidad de las mujeres en la fronteras terrestres y marítimas ha documentado que las personas que con más frecuencia mueren a lo largo de las rutas son aquellas que provienen de los países que tienen mayores tasas de rechazo en el intento de migrar legalmente (y que, a la vez, podrían tener posibilidades de ser reconocidas como solicitantes de asilo). Mientras personas de los países del Este o de gran parte de América Latina tienen la posibilidad de obtener un visado Schengen para viajar legalmente a Europa (aunque sea bajo condiciones estrictas o accediendo como turista), las personas originarias de un gran número de países africanos y de Oriente Medio no tienen acceso a ningún tipo de visado y muchas tampoco disponen de pasaporte (Liempt, 2008: 1.000).

Por lo tanto, la mayor peligrosidad de la Frontera Sur para las mujeres ha implicado que hasta ahora utilizaran menos que los hombres esta ruta migratoria. Ello explica que las mujeres se vean menos afectadas que los hombres por el dispositivo de deportación, pero también muestra que estas mujeres tienen menos posibilidades que sus compatriotas masculinos de emigrar desde su país de origen.

La creciente relevancia del control penal en la gestión de la inmigración

En España el dispositivo de deportación cada vez está más relacionado con el funcionamiento del sistema penal o, en palabras de Juliet Stumpf (2006), por la «*crimigración*», es decir, por la criminalización del control migratorio debido a la creciente interacción entre el derecho penal y las leyes migratorias. Si bien el número total de repatriaciones ha decrecido en los últimos años, las expulsiones relacionadas con una condena judicial han tenido cada vez más peso en el conjunto de las expulsiones. Por este motivo, se puede afirmar que la selectividad del control penal se reproduce en el dispositivo de deportación. La menor implicación de las mujeres en la criminalidad explica por qué estas se ven menos afectadas que los hombres por la deportación. El hecho de que sea la Policía —una agencia del sistema penal— la que ejecute los controles migratorios y reproduzca las lógicas de su selectividad en la criminalización, también explica la menor exposición de las mujeres al dispositivo de deportación. Los hombres migrantes están especialmente criminalizados por el sistema penal (Melossi, 2015; Calavita, 2006: 122). En cambio, los estereotipos asociados a las mujeres migrantes, como cuidadoras, dóciles o sumisas (Parella, 2000), las alejan del perfil de infractoras penales.

Las criminologías feministas –desarrolladas de la mano de las distintas olas del feminismo– han aportado múltiples teorías sobre la menor implicación de las mujeres en la criminalidad y la reacción del sistema de control penal ante las mujeres (Renzetti, 2013). Una línea fundamental de análisis en este sentido concluye que la baja implicación criminal de las mujeres deriva fundamentalmente del intenso control social informal al que se ven sometidas en la esfera privada, particularmente como consecuencia de las responsabilidades familiares, lo que las aleja de comportamientos desviados (Wahidin, 2013). El intenso control social informal al que están sometidas las mujeres migrantes en relación con las responsabilidades familiares (en el país de acogida y/o de origen) podría ser un factor de protección ante la deportación, ya que las empujaría a evitar situaciones de riesgo relacionadas con la criminalidad o la ilegalidad migratoria.

Otras corrientes criminológicas ponen especial énfasis en la relación entre la marginalización y la «feminización de la pobreza» y en el hecho de que cuando las mujeres delinquen, frecuentemente cometen los «delitos de los pobres», como los delitos contra la propiedad (Renzetti,

La selectividad del control penal se reproduce en el dispositivo de deportación. La menor implicación de las mujeres en la criminalidad explica por qué estas se ven menos afectadas que los hombres por la deportación.

2013: 38). Desde esta perspectiva, se puede comprender por qué algunas mujeres en situación de vulnerabilidad, por su propia supervivencia o la de sus familias, opten por dedicarse a ciertas actividades delictivas, en el caso de las mujeres migrantes, sobre todo los delitos relacionados con el tráfico de drogas (Ribas-Mateos *et al.*, 2005; Bodelón, 2006); sin que ello suponga necesariamente quebrantar los roles de género (aunque sí ciertas expectativas sobre ellas).

La «criminología feminista socialista» (Renzetti, 2013: 42) se preocupó por cómo las desigualdades de clase y de género operan conjuntamente y ello influye en los delitos cometidos tanto por mujeres como por hombres, en su victimización y en las formas diferenciales en que el sistema de justicia penal trata a ambos grupos. Desde esta perspectiva se apunta la necesidad de analizar la socialización de género y la división de género del trabajo (asalariado y no asalariado) para comprender la criminalidad femenina y masculina. En el próximo apartado se volverá sobre este aspecto.

Múltiples estudios sobre mujeres en prisión (Almeda, 2017; Carlen 1983; Bodelón, 2006) demuestran que las mujeres privadas de libertad sufren una serie de marginaciones y discriminaciones específicas. El dispositivo de deportación es un espejo del funcionamiento del sistema penal también en este aspecto. Los CIE reproducen las mismas discriminaciones y tienen carencias parecidas a las del sistema penitenciario respecto a las mujeres: carencias en el servicio

de atención médica⁶, trato vejatorio de tipo sexual por parte de los policías⁷ y burlas hacia personas transexuales, falta de asesoramiento jurídico, etc. (Martínez Escamilla, 2013; Women's Link Worldwide, 2012). En relación con las mujeres subsaharianas, los informes detectan un nivel de sufrimiento acumulado muy elevado, tanto por su situación de privación de libertad como por sus experiencias durante el trayecto migratorio (Women's Link Worldwide, 2012). Las investigaciones también ponen de relieve que en los CIE se encuentran sobrerrepresentadas las mujeres que ejercen la prostitución (Martínez Escamilla, 2013: 174) y que entre las mujeres internadas se encuentran casos de víctimas de trata sin identificar, así como de violencia de género. El estigma que sufren las trabajadoras sexuales y los intensos controles policiales a los que están sometidas en las zonas de captación de clientes, así como las redadas contra la trata, pueden explicar la mayor presencia de estas mujeres en los CIE (Fernández Bessa, 2016). Los estereotipos de las mujeres migrantes como víctimas potenciales de explotación, necesitadas de protección, en ocasiones ponen en marcha políticas de control que pretenden justificar controles estrictos contra las trabajadoras sexuales e intervenciones de *rescate* de las calificadas como víctimas, que en la práctica suponen restringir las opciones para migrar de las mujeres (Milivojevic, 2018: 297).

La prevalencia de la división del trabajo según los roles de género

Un tercer elemento para entender la brecha de género del dispositivo de deportación se halla en los roles de género y en su relación con la división social del trabajo. Como se ha visto más arriba, la división sexual del trabajo y el espacio está relacionada con la historia del capitalismo y el patriarcado. En la estructura social patriarcal, se equipara la esfera pública con el espacio masculino por excelencia (esto es, el espacio político y valorado) y el espacio doméstico o la esfera privada, desvalorizados ante lo público, como el espacio predeterminado de las mujeres. Las mujeres migrantes que trabajan

6. En diciembre de 2012, Samba Martine, de 33 años, murió de una parada cardiorrespiratoria tras solicitar asistencia médica en el CIE de Madrid hasta nueve ocasiones.

7. En 2006, se denunciaron abusos sexuales por parte de la policía a las internas del CIE de Málaga. El caso fue judicializado, pero en 2015 para el tribunal no quedaba acreditado que en las cenas que organizaban los policías fuera de las celdas «los acusados mantuvieran relaciones sexuales con las internas».

como cuidadoras de niños o ancianos, empleadas del hogar, enfermeras, trabajadoras sexuales o «esposas de importación», toman el rol de las mujeres tradicionales en el seno de las familias. Consecuentemente, la división del trabajo entre hombres y mujeres tradicionalmente criticada por las feministas occidentales, sigue vigente para algunas mujeres, y se ha transformado en una relación de subordinación de clase a nivel global (Aas, 2013: 42-43; Parella, 2000).

Los nichos laborales disponibles para las mujeres migrantes suelen encontrarse en el ámbito doméstico (Parella, 2000)⁸ y se desarrollan en los espacios privados. Ello incrementa la precariedad en las condiciones laborales, la inseguridad de sus derechos laborales y su invisibilidad social. Debido a la dependencia social y económica de sus empleadores y al hecho de encontrarse ocultas de las miradas públicas, las mujeres migrantes son más vulnerables a la explotación, la violencia de género o abusos sexuales (Aas, 2013: 44). Como apunta Sonia Parella (2000), estas mujeres se enfrentan frecuentemente a la «triple discriminación» laboral como resultado de los procesos de discriminación por razón de clase, género y etnia. Sin embargo, la invisibilidad del espacio privado y los estereotipos de género también disminuyen el riesgo de ser descubiertas por el dispositivo de deportación (Schrover *et al.*, 2008: 30). En este sentido, Kitty Calavita (2006: 120) apunta que el estereotipo del trabajo doméstico como «trabajo de mujeres» puede beneficiar a las mujeres migrantes, ya que les permite el acceso a un sector de empleo que podría garantizarles legalizar su situación y obtener los papeles con más facilidad que a los hombres. De este modo, el trabajo doméstico facilita a las mujeres obtener un trabajo (a veces legal) que las protege del dispositivo de deportación, siempre que estas sean confinadas a los nichos laborales dictados por los estereotipos, las estructuras patriarcales y las leyes de extranjería que, mediante el sistema de cupos, tan solo ofrecían este tipo de empleos a las mujeres (Oso, 1998: 118). En España esta ha sido la situación de un gran número de mujeres, sobre todo latinoamericanas y de Europa del Este, que pudieron obtener permisos de trabajo en los procesos de regularización extraordinarios mediante el servicio doméstico (CCOO-CERES, 2006).

8. Según Díaz-Gorfinkel y Martínez-Buján (2018: 108-109), en 2017 el 63% de las empleadas del hogar y cuidadoras en España eran extranjeras. En concreto, la región de origen de las mujeres ocupadas en estas actividades se distribuye de la siguiente manera: 32,3% (América Latina y el Caribe), 24,4% (Asia), 19,6% (Europa) y 20% (África).

El género es un elemento central, que produce distintas opciones para hombres y mujeres para migrar y permanecer en situación regular o irregular, que varían con el tiempo y los contextos sociales. Por ejemplo, mientras que hace unos años los hombres tenían más posibilidades de obtener un trabajo en la economía formal (sobre todo en el sector de la construcción), recientemente el mercado laboral ofrece más posibilidades para las mujeres (en el servicio doméstico y los trabajos de cuidados) (Oso, 2018). Igualmente, en el ámbito del asilo, si bien originariamente era una condición más accesible para los hombres (especialmente en el caso de desertores políticos), con las incipientes posibilidades de obtener asilo por motivos de género, las opciones para las mujeres han mejorado. Asimismo, las posibilidades de legalizar la situación mediante el matrimonio (de las «novias por correo»), el nacimiento de un hijo en los países en que se transmite la nacionalidad por *ius soli* o la obtención de permisos de residencia humanitarios para las víctimas de trata están ampliando las posibilidades de migrar de algunas mujeres (Schrover *et al.*, 2008: 24).

Para las mujeres migrantes el régimen de fronteras frecuentemente implica reforzar las funciones de género predeterminadas y perpetuar la división sexual del trabajo. Aun así, los efectos de la dimensión de género de las fronteras son ambivalentes: por un lado, perpetúan los mecanismos de poder patriarcales que confinan a las mujeres a los roles de mujeres tradicionales, mientras que, por el otro, estos roles y estereotipos permiten a veces la regularización y, con frecuencia, les protegen ante los controles policiales y la deportación, de modo que pueden reducir algunos de los costes que supone la experiencia de frontera. A la vez, como apunta Enrica Rigo (2017: 5-6), para muchas mujeres cruzar las fronteras, ya sea utilizando los estereotipos asociados a la feminidad o transgrediéndolos, significa también rebelarse contra las condiciones que les imponen el patriarcado, la violencia, las guerras, la industria del sexo, los contrabandistas y las propias fronteras.

Consideraciones finales

En este trabajo se ha desarrollado un marco analítico a partir de la observación de los datos oficiales sobre el dispositivo de deportación en España que permite contemplar las implicaciones del género en el control migratorio. El hecho de que las mujeres sean menos detenidas por motivos de extranjería, internadas en los CIE y expulsadas que los hombres muestra que la dimensión de género no puede ser subestimada para comprender estas prácticas de control.

En España, los sesgos de género de las políticas migratorias, la normativa de extranjería y las dinámicas globales condicionan los controles dirigidos hacia hombres y mujeres migrantes; de hecho, implican que el principal objetivo o *target* del dispositivo de expulsión sean los hombres magrebíes. La menor afectación de las mujeres puede explicarse por tres motivos. El primero es la centralidad de la Frontera Sur en el dispositivo de deportación y la menor presencia de las mujeres en esta vía de entrada, debido a los mayores riesgos y perjuicios asociados con el género que producen las fronteras, estudiados desde la criminología de la movilidad. El segundo es el protagonismo de la *crimigración* en relación con la detención, internamiento y expulsión de migrantes, la menor participación de las mujeres en la criminalidad y menor atención de las instancias de control penal hacia estas, que puede explicarse a partir de los trabajos de las criminologías feministas. El tercero recae en la pervivencia de los roles de género en la división social del trabajo, analizados en profundidad por los estudios sobre género y migraciones dedicados a las estrategias laborales de las mujeres migrantes, que operan como factor de protección para aquellas que los respetan, pero a la vez pueden poner en riesgo a quienes los transgreden.

En España, los sesgos de género de las políticas migratorias, la normativa de extranjería y las dinámicas globales condicionan los controles dirigidos hacia hombres y mujeres migrantes; de hecho, implican que el principal objetivo o *target* del dispositivo de expulsión sean los hombres magrebíes.

Las mujeres tienen el privilegio de evitar con mayor frecuencia que los hombres las consecuencias del dispositivo de deportación, pero a la vez su movilidad física y social está mucho más limitada. La movilidad es un derecho exclusivo de aquellos que ocupan las escalas más elevadas de la «jerarquía de la movilidad» (Bauman, 2001) y «las mujeres víctimas de trata, mujeres demandantes de asilo y mujeres migrantes del Sur Global no son, y no parece que vayan a ser, miembros de esta élite» (Milivojevic, 2018: 298).

Como se ha mostrado a lo largo de este artículo, la *performatividad* de las fronteras jerarquiza a las personas en movimiento según las construcciones de los roles de género asignados a los sujetos migrantes. Sin embargo, no es posible aislar el género de la posición que ocupa cada persona en la red de opresiones. Los factores de riesgo y de protección de las mujeres ante el dispositivo de deportación operan de forma muy distinta dependiendo de la clase, la etnia y la nacionalidad; por ello debe incorporarse una perspectiva de análisis interseccional. En España, las políticas migratorias han favorecido las migraciones latinoamericanas frente a las africanas (López-Sala y Godenau, 2017); por ello, mientras algunas mujeres migrantes han tenido acceso a visados y/o a trabajos

(más o menos precarios) que les han permitido pasar desapercibidas ante los controles de extranjería, su regularización o tramitar la nacionalidad, las mujeres negras han sido más frecuentemente detenidas por la policía e internadas en los CIE, tanto en la frontera como en las zonas de oferta de trabajo sexual. De este modo, la selectividad del dispositivo de deportación (re)produce la segregación social y la discriminación por razón de género, clase y etnicidad a nivel global. Para el régimen de fronteras plasmado en las leyes migratorias del Norte Global, si las mujeres del Sur Global permanecen ancladas en los *paises empobrecidos*, en los espacios domésticos y privados, o bien si son sumisas, obedientes y victimizadas (mediante el trabajo doméstico, el matrimonio o el rol de víctima de trata), tienen más posibilidades de evitar el yugo de los controles migratorios. Sin embargo, si transgreden las fronteras de la feminidad que les ha sido asignada, igual que en otros momentos históricos (Eijl, 2008; Reinecke, 2008) la aparente ambivalencia del control migratorio respecto a las mujeres las reposiciona en *su lugar apropiado en el mundo*.

El sistema de control migratorio, del mismo modo que el sistema penal, construye relaciones de subordinación, construye género. Esto no significa que las mujeres sean siempre sujetos peor tratados por el sistema penal, o por el sistema de control migratorio, sino que los sistemas de control refuerzan una determinada identidad del ser social mujer que se suma a otras relegaciones (Bodelón, 2006: 201). El género es un sistema moralizador que ejerce control, pero a la vez también permite generar espacios de resistencia, flexibilidad y cambio (Pickering, 2014: 195). Performativizar la frontera supone un conjunto complejo de actos que deconstruye, pero a la vez confirma, los roles y jerarquías de género (Rigo, 2017: 11-12), que pueden tener efectos ambivalentes y cambiar según los contextos. Por ello, para comprender la selectividad y los efectos del sistema de control migratorio debe tomarse en consideración el género.

A pesar de las limitaciones de los datos empíricos analizados (incompletos y no siempre desagregados por sexo), su interpretación a la luz de los marcos teóricos indicados ha permitido ilustrar la dimensión de género de la deportación y aportar un marco analítico para avanzar en su comprensión desde la criminología feminista y la criminología de la movilidad. Este marco ha servido para explicar la brecha de género de los controles migratorios desde el inicio de la crisis económica hasta la actualidad en España, pero es necesario profundizar en el estudio empírico de la materia, mediante el análisis de nuevos datos, para corroborar su utilidad en otros contextos políticos, económicos y geográficos, así como incorporar al análisis estudios de caso sobre las múltiples estrategias de mujeres ante los controles migratorios que permitan enriquecer y complejizar esta propuesta teórica.

Referencias bibliográficas

- Aas, Katja Franko. *Globalization & crime*. Londres: Sage, 2013.
- Aas, Katja Franko y Bosworth Mary (eds.) *The Borders of Punishment: Migration, Citizenship, and Social Exclusion*. Oxford: OUP Oxford, 2013.
- Almeda Samaranch, Elisabet. «Criminologías feministas, investigación y cárceles de mujeres en España». *Papers: revista de sociología*, vol. 102, n.º 2 (2017), p. 151-181.
- Anderson, Bridget. «Gender and Migration: An Introduction and a Conversation». *Border Criminologies blog*, Faculty of Law, University of Oxford (6 de marzo de 2015) (en línea) [Fecha de consulta: 19.01.2018] <https://www.law.ox.ac.uk/research-subject-groups/centre-criminology/centreborder-criminologies/blog/2015/03/gender-and>
- Arango, Joaquín. «Después del gran boom: la inmigración en la bisagra del cambio». *Anuario de la inmigración en España. La inmigración en tiempos de crisis*. Barcelona: CIDOB, 2010, p. 53-73.
- Bauman, Zygmunt. *La globalización. Consecuencias humanas*. México D.F: Fondo de Cultura Económica, 2001.
- Bodelón González, Encarna. «La punición de las mujeres inmigrantes en el sistema de justicia penal español». En: Bergalli, Roberto (coord.). *Flujos migratorios y su (des)control. Puntos de vista pluridisciplinarios*. Barcelona: Anthropos, 2006, p. 229-227.
- Bosworth, Mary, Fili, Andriani y Pickering, Sharon. «Women and border policing at the edges of Europe». *Journal of Ethnic and Migration Studies*, vol. 44, n.º 13 (2018), p. 2.182-2.196.
- Brandariz García, J. Ángel y Fernández Bessa, Cristina. «'Perfiles' de deportabilidad: El sesgo del sistema de control migratorio desde la perspectiva de la nacionalidad». *Estudios Penales y Criminológicos*, vol. XXXVII, (2017), p. 307-347.
- Burman, Michele y Gelsthorpe, Loraine. «Feminist criminology: inequalities, powerlessness, and justice». En: Liebling, Alison; Maruna, Shadd y McAra, Lesley (eds.). *The Oxford Handbook of Criminology*. Oxford: Oxford University Press, 2017, p. 213-238.
- Calavita, Kitty. «Gender, Migration, and Law: Crossing Borders and Bridging Disciplines». *The International Migration Review*, vol. 40, n.º 1 (2006), p. 104-132.
- Carlen, Pat. *Women's imprisonment: A study in Social control*. Londres: Routledge, 1983.
- Carrington, Kerry. «Feminist criminologies». En Carlen, Pat y Ayres França, Leandro (eds.). *Alternative criminologies*. Londres: Routledge, 2018, p. 110-124.

- Castles, Stephen. «Migración irregular: causas, tipos y dimensiones regionales». *Migración y desarrollo*, vol. 8, n.º 15 (2010), p. 49-80.
- CCOO-CÉRES. *Inserción Laboral de la población inmigrada en Cataluña. Efectos del proceso de normalización de 2005*. Madrid: Observatorio Permanente de la Inmigración. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. 2006.
- Davis, Mike. «A modo de conclusión... El gran muro del capital». En: VVAA. *Frontera sur. Nuevas políticas de gestión y externalización del control de la inmigración en Europa*. Barcelona: Virus. 2008.
- Defensor del Pueblo. «Anexo II.2. Privaciones de libertad de media duración». *Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura*, 2015 (en línea) [Fecha de consulta: 18.01.2019] https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2016/07/II.2_ANEXO_MEDIA_DURACION.pdf
- Defensor del Pueblo. «Anexo 2. Datos estadísticos y otra información sobre la privación de libertad de media duración. Centros de internamiento de extranjeros». *Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura*, 2017 (en línea) [Fecha de consulta: 18.01.2019] https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2018/07/Anexo_2_datos_estadistica_media_duracion.pdf
- Díaz Gorfinkiel, Magdalena y Martínez-Buján, Raquel. «Mujeres migrantes y trabajos de cuidados: transformaciones del sector doméstico en España». *Panorama Social*, n.º 27 (2018), p. 105-118.
- Eijl, Corrie van. «Tracing back ‘illegal aliens’ in the Netherlands, 1850-1940». En: Schrover, Marlou; van der Leun, Joanne; Lucassen, Leo y Quispel, Chris (eds.). *Illegal Migration and Gender in a Global and Historical Perspective*. Amsterdam: Amsterdam University Press, 2008, p. 39-56.
- Federici, Silvia. *El calibán y la bruja. Mujeres, cuerpo y acumulación originaria*. Madrid: Traficantes de Sueños, 2010.
- Fernández Bessa, Cristina. *El dispositiu de deportació. Anàlisi criminològica de la detenció, internament i expulsió d'immigrants en el context espanyol*. Tesis de doctorado en Derecho, Universitat de Barcelona, 2016.
- Fernández Bessa, Cristina y Brandariz García, J. Ángel. «Transformaciones de la penalidad migratoria en el contexto de la crisis económica: El giro gerencial del dispositivo de deportación». *InDret*, n.º 4 (2016), p. 1-25.
- Freedman, Jane. «Engendering Security at the Borders of Europe: Women Migrants and the Mediterranean ‘Crisis’». *Journal of Refugee Studies*, vol. 29, n.º 4 (2016), p. 568-582.
- Golash-Boza, Tanya y Hondagneu-Sotelo, Pierrette. «Latino immigrant men and the deportation crisis: A gendered racial removal program». *Latino Studies*, vol. 11, n.º 3 (2013), p. 271-292.
- IOM/GMDAC-International Organization for Migration/Global Migration Data Analysis Centre. «Global Migration Indicators 2018». *IOM* (en línea)

- [Fecha de consulta: 18.01.2019] https://publications.iom.int/system/files/pdf/global_migration_indicators_2018.pdf
- Liempt, Ilse van. «Gendered borders: The case of ‘illegal’ migration from Iraq, the Horn of Africa and the former Soviet Union to the Netherlands». En: Schrover, Marlou; van der Leun, Joanne; Lucassen, Leo y Quispel, Chris (eds.). *Illegal Migration and Gender in a Global and Historical Perspective*. Amsterdam: Amsterdam University Press, 2008, p. 83-103.
- López-Sala, Ana y Godenau, Dirk (coord.). *Estados de contención, estados de detención. El control de la inmigración irregular en España*. Barcelona: Anthropos, 2017.
- Maleno, Helena. *Alzando Voces. Análisis de discursos y resistencias de las mujeres migrantes subsaharianas en Marruecos*. Tánger: Alianza por la Solidaridad, 2018.
- Martínez Escamilla, Margarita. *Mujeres en el CIE: Género, inmigración e internamiento*. Donostia: Gakoa, 2013.
- Melossi, Dario. *Crime, Punishment and Migration*. Thousand Oaks, CA: SAGE, 2015.
- Milivojevic, Sanja. «Stopped in the traffic, not stopping the traffic. Gender, asylum and anti-trafficking interventions in Serbia». En: Pickering, Sharon y Ham, Julie (eds.). *The Routledge handbook on crime and international migration*. Nueva York: Routledge, 2018, p. 287-301.
- Nicolás Lazo, Gemma. «Migraciones femeninas y trabajo sexual. Concepto de trabajo precario versus tráfico de mujeres». En: Bergalli, Roberto (coord.). *Flujos migratorios y su (des)control. Puntos de vista pluridisciplinarios*. Barcelona: Anthropos, 2006, p. 229-260.
- Oso, Laura. *La migración hacia España de mujeres jefas de hogar*. Madrid: Instituto de la Mujer, 1998.
- Oso, Laura. «Mujeres migrantes en España: bastiones de resistencia tras la crisis económica». *Anuario CIDOB de la Inmigración 2018. Inmigración y asilo, en el centro de la arena política*. Barcelona: CIDOB, 2018, p. 130-143.
- Oso, Laura y Ribas-Mateos, Natalia. (coords.). *The international handbook on gender, migration and transnationalism global and development perspectives*. Cheltenham: Edward Elgar, 2013.
- Paiewonsky, Denise. *Documento de trabajo 1: Feminización de la migración* [Serie Género, Migración y Desarrollo]. Santo Domingo: INSTRAW, 2007 (en línea) [Fecha de consulta: 18.01.2019] <https://trainingcentre.unwomen.org/instraw-library/2009-R-MIG-GLO-FEM-SP.pdf>
- Parella Rubio, Sonia. «El trasvase de desigualdades de clase y etnia entre mujeres: los servicios de proximidad». *Papers*, vol. 60, (2000), p. 257-289.

- Pérez Caramés, Antía. «La evolución reciente de las políticas de control migratorio en España». En: Izquierdo, Antonio y Cornelius Wayne A. (eds.). *Políticas de control migratorio. Estudio comparado de España y EE. UU.* Barcelona: Bellaterra, 2012, p. 143-212.
- Pickering, Sharon. «Floating carceral spaces: Border enforcement and gender on the high seas». *Punishment & Society*, vol. 16, n.º 2 (2014), p. 187-205.
- Pickering, Sharon y Cochrane, Brandy. «Irregular border-crossing deaths and gender: Where, how and why women die crossing borders». *Theoretical Criminology*, vol. 17, n.º 1 (2013), p. 27-48.
- Pickering, Sharon; Bosworth, Mary y Aas, Katja. «The criminology of mobility». En: Pickering, Sharon y Ham, Julie (eds.). *The Routledge handbook on crime and international migration*. Nueva York: Routledge, 2018, p. 382-395.
- Reinecke, Christiane. «Policing foreign men and women: Gendered patterns of expulsion and migration control in Germany, 1880-1914». En: Schrover, Marlou; van der Leun, Joanne; Lucassen, Leo y Quispel, Chris (eds.). *Illegal Migration and Gender in a Global and Historical Perspective*. Amsterdam: Amsterdam University Press, 2008, p. 57-81.
- Renzetti, Claire. *Feminist criminology*. Londres: Routledge, 2013.
- Ribas Mateos, Natalia; Bodelón, Encarna y Almeda, Elisabet. *Rastreado lo invisible: mujeres extranjeras en las cárceles*. Barcelona: Anthropos, 2005.
- Rigo, Enrica. «Re-Gendering the Border: Chronicles of Women's Resistance and Unexpected Alliances from the Mediterranean Border». *ACME: An International Journal for Critical Geographies*, vol. 18, n.º 1 (2017), p. 173-186.
- Ruiz-Giménez Arrieta, Itziar. «El naufragio de Europa: reflexiones feministas en torno a la crisis de las políticas migratorias y de asilo», *Revista Europea de Derechos Fundamentales*, n.º 29 (2017), p. 143-164.
- Schrover, Marlou; van der Leun, Joanne; Lucassen, Leo y Quispel, Chris (eds.). *Illegal Migration and Gender in a Global and Historical Perspective*. Amsterdam: Amsterdam University Press, 2008.
- Stumpf, Juliet. «The Crimmigration crisis: Immigrants, crime, and sovereign power». *American University Law Review*, vol. 56, n.º 2 (2006), p. 367-419.
- Wahidin, Azrini. «Gender and Crime». En: Hale, Chris; Hayward, Keith; Wahidin, Azrini y Wincup, Emma (eds.). *Criminology*. Oxford: OUP Oxford, 2013, p. 308-326
- Walmsley, Roy. «World Female Imprisonment List (fourth edition)». *World Prison Brief*, 2017 (en línea) [Fecha de consulta: 19.04.2019] <http://www.prisonstudies.org/news/world-female-imprisonment-list-fourth-edition>
- Women's Link worldwide. *Mujeres en los Centros de Internamiento de Extranjeros (CIE). Realidades entre rejas*. Madrid: Women's link worldwide, 2012

- (en línea) [Fecha de consulta: 18.01.2019] <https://www.womenslink-worldwide.org/files/1356/mujeres-en-los-cie-realidades-entre-rejas.pdf>
- Wonders, Nancy A. «Global flows, semi-permeable borders and new channels of inequality: border crossers and border performativity». En: Pickering, Sharon y Weber, Leane (eds.). *Borders, mobility and technologies of control*. Dordrecht: Springer, 2006, p. 63-86.
- Wonders, Nancy A. y Danner, Mona J.E. «Gendering Climate Change: A Feminist Criminological Perspective». *Critical Criminology*, vol. 23, n.º 4 (2015), p. 401-416.

